

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 28 DE JUNIO DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANGERAS.

### TURQUIA.

*Constantinopla 12 de Mayo.*

Los tres días últimos han sido todavía muy críticos. Murmuraban los genízaros; se hablaba de rebelion contra el Gobierno, y pedían, según se dice, la cabeza de Halet, favorito del Gran Señor, y la de Berber-Bachi, su barbero. Permanecían cerrados los almacenes y las tiendas, y cada cual se fortificaba en su casa. En el día hay mas tranquilidad. El Gran Señor exhorta á los habitantes por medio de firmanes, que se han leído públicamente, á volver á sus tareas ordinarias. A pesar de todo, la tormenta puede volver á manifestarse desde mañana. El viernes último saquearon los turcos muchas iglesias griegas, así en esta ciudad como en las orillas del canal. Los rebeldes de Moldavia y Valaquia deben ya haberse dispersado. Ha sido conducido á la carcel por orden del Gobierno Mr. Danut, vasallo de la Puerta, y principal de la casa de comercio de A. Pappa, hijo y compañía. Se le acusa de tener correspondencia con los rebeldes; y nada ha podido hasta ahora hacer en su favor el baron de Strogonoff. Los otros asociados de dicha casa se han ocultado. En estos últimos días se han ajusticiado unos 20 griegos.

### AUSTRIA.

*Trieste 25 de Mayo.*

Dos fragatas turcas de 50 cañones y 4 bergantines, que habian salido de Constantinopla con el objeto de auxiliar á los egércitos destinados á marchar contra los insurgentes de Morea, han sido entregadas á estos últimos por la tripulacion griega de los expresados buques. Los 900 turcos que se hallaban á bordo fueron desembarcados en calidad de prisioneros en la isla de Milo; mas luego que se tuvo noticia del asesinato del patriarca, fueron sacrificados á la venganza de los griegos.

Ha circulado en Corfú una proclama á nombre de nuestro Gobierno, en la cual se manda, con referencia al aviso oficial dado por el comandante de la escuadra otomana que bloquea todas las islas de la Morea, á excepcion de los puertos de Naupactr, Patrás, Navarino, Modone y Monembassia, que todos los buques y embarcaciones que lleven bandera de las islas Jónicas observen y respeten el indicado bloqueo. La proclama está escrita en italiano y en griego, y su fecha es de 7 de este mes.

*Cronstadt 24 de Mayo.*

Desde el principio de la campaña no han cesado nuestros periodistas de poner en movimiento muchos egércitos turcos contra la Valaquia, los cuales en un solo golpe debían exterminar á los griegos. Al principio marchaba un ejército, nada mas que de 4000 hombres, bajo el mando del Príncipe Callimachi, sin reparar que los musulmanes no podrian jamas obedecer las órdenes de un príncipe griego. Mas adelante nombraron los indicados periodistas un seraskier ó general en jefe, al cual hicieron pasar el Danubio, y tomar el camino de Bucharest y de Fochsan. Actualmente hacen todavía que los turcos arrasen la Valaquia, al mismo tiempo que la Puerta no puede reunir 10000 hombres para pasar los Balcans. Los 4 ó 6000 turcos enviados de Constantinopla á Varna, despues de haber saqueado muchas poblaciones, se han dispersado antes de llegar á su destino. Jamas ha sido tan crítica la situacion de la Turquía, ni tan extraordinaria su debilidad.

El príncipe Ipsilanti, que proyectaba pasar el Danubio sin detenerse, ha encontrado varios obstáculos. En las fronteras de Rusia se le han detenido por orden superior los aprestos de guerra que le dirigian sus amigos; pero en fin sus partidarios acaban de enviarle por mar 40 piezas de artillería que ya se han recibido en Galatz, y al mismo tiempo el Príncipe ha dispuesto inmediatamente en el país el resto de su armamento.

Conviene todos en que el príncipe Ipsilanti tiene todas las calidades necesarias para ser jefe de una empresa tan atrevida, y que sabe particularmente comunicar á los otros el arrojo é intrepidez de que es capaz él mismo. Hasta ahora no le ha abandonado ninguno de cuantos le siguieron desde el principio, á pesar de todos los obstáculos imprevisibles que ha encontrado. Cuando llegaron á su cuartel general las terribles declaraciones que el cónsul ruso publicó en Jassi á nombre de su Soberano, y que tanta impresion hicieron en la Moldavia, Ipsilanti dispuso que se leyeran á presencia de todo el ejército, y despues dijo: «Soldados, que os habeis decidido á favor de la causa sagrada de la libertad de la Grecia, acabais de oír las declaraciones hechas á nombre de uno de los mas poderosos potentados: tambien yo os declaro que ningun Soberano de Europa se atreverá á ponerse en marcha contra vosotros. ¿Quién de ellos sufriría que en adelante le acusase la historia de

haber acometido á los griegos en el momento mismo que iban á defender su religion santa y su hermosa patria de los atentados sacrílegos de unos bárbaros que aborrece la Europa cristiana y civilizada? Pero aun suponiendo que esto fuera posible, hemos pasado ya tan adelante, que nos es imposible retroceder. Despues de haber comprometido la nacion hasta este punto, cometeríamos la mas infame de las traiciones si fuésemos capaces de sobrevivir á la catástrofe de nuestra patria. Sin embargo, yo no hago mas que manifestaros los sentimientos que me animan. Si entre vosotros hay algunos que no sientan lo mismo, pasen á la mano izquierda; y los que persistan en los primeros sentimientos pasen al lado opuesto.» Todo el ejército pasó á la derecha, gritando: «Antes la muerte que semejante afrenta.» — «Con hombres de esta clase, dijo el Príncipe retirándose, la victoria es segura.»

En Constantinopla reina el mayor desorden, y para colmo de males se ha declarado una violenta disension entre los tres poderes que componen aquel Gobierno. El cuerpo de los ulemas echa en cara al ministerio el que haya impelido á los griegos á la desesperacion por los vejámenes y exacciones de los bajos; el ministerio acusa por su parte á los ulemas de haber elegido jueces que han dado lugar á la usurpacion por la iniquidad de sus sentencias. Los genízaros atribuyen á los primeros, y mas particularmente á los segundos, la causa de la revolucion, y piden la cabeza de Halet-Effendi, favorito del Sultan, que es el alma mucho tiempo há, según ellos dicen, de los consejos mas perniciosos que jamas se han dado á un príncipe de la familia otomana.

### FRANCIA.

*Paris 16 de Junio.*

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — *Sesion del día 7.*

Aprobada el acta de la sesion anterior, pidió la palabra el ministro del Interior para presentar en nombre del Gobierno un proyecto de ley.

El ministro subió á la tribuna y dijo que de orden del Rey veria á pedir á la Cámara que prorogase la ley de 31 de Marzo de 1820 (en la que se estableció la censura de los periódicos) hasta el fin de la sesion de 1821. Con este motivo pronunció un discurso, en el que procuró hacer ver los graves inconvenientes que resultaban de la libertad indefinida de los periódicos, los cuales no hacian mas que atizar la discordia, y exasperar los partidos.

No le faltaron al ministro razones especiosas en que apoyar el proyecto, porque no hay mala causa que no las tenga, y mas cuando la sostiene el poder. ¡Oh! nunca faltarán á los ministros franceses pretextos que alegar para defender un sistema, que si no los hace enteramente árbitros de la opinion pública, á lo menos les sirve para extraviarla cuando quieren, y para hacer por este medio una guerra impía á las naciones libres, amigas y aliadas de su mismo país.

El proyecto de ley decia así:

«Luis por la gracia de Dios, Rey de Francia y de Navarra:

«A todos los presentes y venideros salud. Hemos mandado y mandamos que el proyecto de ley, cuyo tenor se expresa abajo, sea presentado en la Cámara de los Diputados por nuestro ministro secretario del departamento del Interior, y por Mr. Benoist, consejero de Estado, á quien encargamos que exponga los motivos, y sostenga la discusion.

Artículo único. «La ley del 31 de Marzo de 1820, relativa á la publicacion de los periódicos continuará como hasta aquí hasta el fin de la sesion de 1821. Dado en nuestro palacio de las Tullerías en 6 de Junio del año de gracia 1821, y vigésimosexto de nuestro reinado. = Firmado, Luis. = Por el Rey. = El ministro secretario de estado del Interior. = Firmado = Simeon.»

La Cámara mandó que se imprimiese y se distribuyese el proyecto de ley y la exposicion de los motivos. La distribucion se verificaria el día siguiente, que era viernes, y el sábado nombraria una comision para que diese su informe; en seguida se volvió á continuar la discusion del presupuesto.

El artículo sobre que habia de deliberar la Cámara era el de *los consejos del Rey*: su gasto 9000 francos (3.600 rs.).

Mr. Labbey de Pompieres pidió una reduccion de 4500 francos (1.800 rs. de vn.), y apoyó su propuesta en la necesidad de reformar el consejo de Estado, el cual debia ó disolverse, ó erigirse en tribunal independiente, porque de lo contrario dependia demasiado de la voluntad de los ministros.

Por otra parte, prosiguió diciendo, el consejo de Estado no ha sido establecido por la ley; se le ha injerido entre nuestras instituciones, y solo debe su existencia á una línea del presupuesto introducida con mafia, y dejada por condescendencia. En fin, ó es el consejo del príncipe, ó es un tribunal superior: si es el consejo del príncipe, no es un ár-

bicor conveniente; dice Montesquieu; es por su naturaleza el depositario de la voluntad momentánea del príncipe que ejecuta, y no el depositario de las leyes fundamentales."

Si es un tribunal, necesita de una absoluta independencia para fallar entre el desvalido y el poderoso, entre el mismo Príncipe y el mero ciudadano.

Ahora bien, como nuestro poder, que dicen que es tan grande cuando en la realidad es tan pequeño, se reduce á suprimir el gasto de un cuerpo, cuya existencia en su forma actual es tan inconstitucional como expuesta á inconvenientes, insisto en pedir que se suprima este gasto desde 1.º de Julio próximo en adelante.

En seguida habló Mr. Lameth, el cual hizo una definición sabia de las facultades del Rey. «La creacion de las instituciones, dijo entre otras cosas, no puede pertenecer solamente al poder ejecutivo, ni es de su jurisdicción, pues pertenece esencialmente á la legislación.»

Después expuso todos los graves inconvenientes que traía consigo semejante institución, la cual tenia en cierto modo á la Francia bajo el régimen de la voluntad Real (*du bon plaisir*); pero que aunque estos inconvenientes eran bien notorios, y aquella parte de la legislación fuese irregular, y estuviese en oposicion formal y directa con el Gobierno establecido por la Carta, le parecia que no podia dispensarse la Cámara de decretar la cantidad que se pedia por no interrumpir el curso de aquel ramo de justicia; pero que al mismo tiempo debía pedir al ministerio del modo mas positivo que en la sesion próxima presentase una ley constitutiva del consejo de Estado.

La Cámara mandó imprimir el discurso de Mr. de Lameth.

El ministro guarda-sellos tomó luego la palabra en defensa del consejo de Estado (cuyo origen, dijo, se perdía en el principio de la monarquía francesa), é insultó segun costumbre al partido de la oposicion, es decir, á los defensores de la libertad. Dijo que bien sabia que la oposicion echaba menos las administraciones departamentales y municipales, porque era uno de los mas poderosos elementos demagógicos. (Una voz á la izquierda: ¡luego nosotros somos demagogos!) ¿Cómo no he de decir que este es un elemento demagógico? (Voces á la izquierda, decid democrático; se suscitó una viva conmocion; y el presidente mandó callar, y recordando la observancia del reglamento.)

El ministro concluyó su discurso diciendo, que la cuestion que se podia examinar en adelante era la de ver si en las atribuciones del consejo de Estado habia materias que pudiesen restituirse útilmente á los tribunales; pero que en aquel momento no se podia hacer este examen. (*Se continuará.*)

—Con fecha del 27 de Mayo anuncian de Trieste lo siguiente: «La trágica muerte del bajá de Janina parece confirmarse; y se añade que el ejército sitiador fue enteramente destruido; que los griegos se han apoderado de todos los tesoros de Ali; y que en Janina y Suli, capital de los suliotas, se ha establecido un senado, el cual ha tomado las riendas del Gobierno, y ha publicado ya varios senados-consultos.»

—De Grodno, en Polonia, confirman las noticias de no haber recibido contraorden el ejército ruso de retirarse, antes bien de aumentarse. En los primeros 15 dias de Mayo anuncian debian pasar el Duna mas de 1000 rusos, para acantonarse en la orilla izquierda de este rio. El Gobierno ó provincia de Minsk ha recibido orden de estar dispuesto á recibir 800.

—La coronacion del Rey de Inglaterra se verificará el 19 de Julio, y no de Junio, como se ha dicho en varios periódicos. Ya publicaban los reyes de armas en los diversos barrios de Londres esta próxima solemnidad, y se advertia que á los títulos del Rey se añadía ahora el de *Defensor de la fe*, concedido por el Papa á Enrique VIII por haber defendido la religion católica.

—Los griegos consiguieron sacar del mar el cuerpo de su patriarca sacrificado en Constantinopla, y le condujeron á Odesa, donde fue recibido con la mayor pompa y veneracion. Segun unos periodistas se le ha hecho un magnífico entierro; y segun otros el gobernador de Odesa, conde de Langeron, no habia permitido semejante solemnidad, y esperaba órdenes de su corte para saber lo que debía hacer; y entre tanto quedaba expuesto el cuerpo del patriarca en una iglesia, adonde era grande la concurrencia de los griegos.

#### PORTUGAL.

Lisboa 27 de Junio.—Sesion del 12.

El Sr. Pereira do Carmo hizo una proposicion para que se dijese á la Regencia que mandase hacer averiguaciones sobre el incendio ocurrido en esta capital, y que se tomasen las mas activas providencias para descubrir los incendiarios.

El Sr. Franzini, despues de pintar el horror del incendio, y de exponer que aunque se habia manifestado por cuatro puntos distintos, su mayor fuerza habia sido en el departamento del comercio, donde habia empezado, segun toda probabilidad, dijo, que estando esta junta en un descubierta de 70 cuentos de reis, y debiendo rendir sus cuentas en esta semana, segun las órdenes del ministro de Hacienda, parecia muy probable que se hubiese prendido el fuego allí para salir de este embarazo.

El Sr. Braamcamp dijo que el fuego habia sido general en todo el edificio, sin que diese lugar á poder conjeturar donde habia empezado.

El Sr. Borges Carneiro, haciendo varias observaciones, y deduciendo de ellas que el edificio habia sido incendiado á propósito, dijo que la junta de comercio era enteramente inutil, y que en aquella misma sesion debía decretarse su extincion, siendo esta el único bien que resultaria de tal calamidad.

El Sr. Castello Branco habló largamente sobre este desgraciado acontecimiento, y dijo que por los indicios y las circunstancias del fuego opinaba que habian incendiado el edificio, y que la osadía de escribir cartas anónimas y amenazadoras á los diputados de Cortes no dejaba duda de que habia un partido opuesto al sistema constitucional que deseaba sembrar el descontento en el pueblo, cuya idea apoyó el Sr. Borges Carneiro, diciendo que él era uno de los amenazados de ser envenenado ó asesinado; pero que nada temía ni le arredraba, porque seguía el camino que le inspiraban sus deseos en favor de la patria.

Hablaron otros Sres. diputados sobre este mismo asunto; y despues de alguna discusion se amplió y aprobó la proposicion, decidiéndose que se tuviera por primera lectura la indicacion sobre la extincion de la junta de comercio.

Se continuó la discusion sobre los diplomáticos portugueses en las cortes extranjeras, la cual fue muy larga, y hablaron muchos Sres. diputados con elocuencia; pero quedó pendiente para continuarla en otra sesion, y se levantó la de este dia.

#### NOTICIAS DE ESPAÑA.

Granada 21 de Junio.

No mereceria contarse entre los españoles el que al oír el lenguaje de los Apóstoles en boca del respetable arzobispo de Granada no tributase á su religioso patriotismo el homenaje de veneracion y gratitud. debido al digno sucesor de los Cecilio y Tesifónes, cuando lleno del verdadero espíritu de Dios habla en estos términos á los párrocos de su diócesis en la pastoral que acaba de dirigirles:

«Tenemos Dios, Iglesia, moral, bautismo y los mismos Sacramentos que los primeros fieles: yo respondo de vosotros en el juicio de Dios; predicad al pueblo afligido por la discordia que ha sembrado el hombre enemigo entre el trigo nacido en el campo del Señor; decid, decid á mi rebaño que la nueva Constitucion no impide la santidad de la Iglesia en que está congregado, que le es lícito y debe creer lo mismo que creía, que puede practicar todas las virtudes del cristianismo sin recelo de ser reconvenido por los magistrados y las leyes, y que la religion católica apostólica romana, joya de su mayor aprecio, se conserva, y se promete conservar perpetuamente en esta Monarquía. Ni espero ser reconvenido en el juicio de Dios, si os repito que la Constitucion nueva de España, que juré observar y hacer cumplir en mi diócesis, nada contiene contra Dios, nada contra el Rey, á quien amamos, nada contra esta Iglesia. Por esta, por el Monarca, por las leyes de Dios y las antiguas de este Reino está declarada la soberanía de la Nacion: no presumais que sus representantes dicten alguna ley opuesta esencialmente á la voluntad general del pueblo mismo.»

Madrid Miércoles 27 de Junio.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

#### CORTES.

##### PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOCOSO.

Sesion extraordinaria del 26.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se mandó que se agregaran á ella los votos particulares de los Sres. Labarta y Vitorica, contrarios á la aprobacion del art. 26 del arreglo del Crédito público.

Se leyeron y aprobaron los siguientes dictámenes de comision.

El de la de Guerra, relativo á la solicitud del capitán general de Cataluña para que subsistan las escuadras llamadas de Valls. La comision no encuentra motivo de variar la orden de 8 de Noviembre último, y opina debe llevarse á efecto, encargándose al Gobierno coloque á dichos individuos en el resguardo militar.

El de la de Premios nombrada en la legislatura anterior acerca de la solicitud de Doña Josefa Dávila, viuda del mariscal de campo Don Mariano Alvarez, para que se la declare comprendida en el art. 4.º del decreto de 27 de Setiembre último. La comision no encuentra ninguna duda en este particular, y opina debe accederse á esta solicitud.

El de la especial de Hacienda, relativo á la solicitud de D. Gregorio N., alcalde constitucional de Bilbao. La comision es de parecer que las Cortes pueden servirse mandar pase esta solicitud al Gobierno con recomendacion.

El de las de Agricultura y Hacienda unidas, relativo al plan de escuelas de artes y oficios presentado por Mr. Vadé; las comisiones ven que en la exposicion que lo acompaña no pide mas que proteccion para dicho establecimiento; y conociendo que puede ser de mucha utilidad, opina que se le debe autorizar para que lo ponga en planta.

El de la de Guerra, relativo á una indicacion del Sr. Solanot: la comision opinaba que las Cortes podian servirse declarar que han oido con particular agrado los servicios hechos para el restablecimiento de la Constitucion en la ciudad de Zaragoza; que las mismas declaren que los 40 ciudadanos que se refieren en aquella indicacion y los comandantes D. Manuel Urrea y D. Pedro Casasola han merecido el aprecio de la patria, y que se recomiende á todos al Gobierno para que les confiera en recompensa los destinos que estime convenientes.

El de la de Ultramar, relativo á las adiciones al proyecto de ley sobre nuevas poblaciones en aquellas provincias. La comision opinaba debian aprobarse la del Sr. Sandino y la del Sr. Alaman al art. 4.º: que en cuanto á la de los Sres. Sanchez y Medina encuentra que estan comprendidas en el art. 5.º del decreto de 9 de Noviembre de 1812; y en cuanto á la de los Sres. Puche, Lopez (D. Patricio) y Couto, entiende que ya estan comprendidas en el art. 5.º

Se leyó una lista de expedientes informados favorablemente por las comisiones de Guerra, Premios, ordinaria y especial de Hacienda, y se aprobaron los respectivos dictámenes.

Se leyó la lista de los señores que han de componer la diputación nombrada para llevar á S. M. un mensaje de las Cortes, y son los siguientes: Calatrava, Silves, Vadillo, Fondevila, Castro, Arroyo, Dolarea, Freire, Montoya, Manzaniella, Uraga, Quio, Castorena, Moragues, Gasco y Gonzalez Allende.

Se concedió permiso al Sr. diputado D. Juan Justo García para salir fuera de Madrid así que se cierren las sesiones.

A la comisión especial de Hacienda pasó una indicación del señor Muñoz Arroyo, reducida á que las Cortes declaren no hallarse comprendidos en los bienes adjudicados al Crédito público los pertenecientes al colegio del Sacro Monte de Granada, por estar destinados para la instrucción de la juventud.

El Sr. Vadillo dijo que llamaba la atención de las Cortes hacia un asunto muy desagradable y de la mayor consecuencia, cual era la escandalosa falsificación que se ha descubierto en Cádiz de una gran porción de vales Reales y papeles de intereses de diferentes años; por lo que, y atendiendo á la urgencia de que sufran un pronto castigo tamaños atentados, hizo una indicación para que la representación que ha dirigido el consulado de Cádiz, relativa á lo mismo, pase á la comisión que ha dado su dictamen sobre arreglo del Crédito público, para que con urgencia proponga lo que estime conveniente.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que la falsificación de moneda también era un asunto de la mayor consecuencia, pues todos los días iba creciendo en la Península, con cuyo motivo pidió al Sr. presidente que se sirviese señalar día para discutir el proyecto de ley sobre arreglo de la casa de moneda que ya había sufrido la segunda lectura: que lo que había dicho el Sr. Vadillo era también de la mayor importancia, y que uno y otro asunto exigían una pronta determinación de las Cortes, pues al llegar á la legislación inmediata sin haberse resuelto nada, se encontraría el reino lleno de moneda falsa y papel-moneda también falso. Se aprobó la indicación.

Se leyeron redactados de nuevo varios artículos del proyecto sobre aranceles, cuya lectura se suspendió para continuarla el día siguiente.

Se procedió á la discusión del presupuesto del ministerio de la Gobernación de la Península para el año económico de 1821 á 22.

La comisión lo había reformado en la parte de instrucción pública, aumentando 643@ rs., y en la de caminos y carreteras proponía que los 8.100@ rs. que se destinaban en el presupuesto primitivo para la carretera de Cataluña á Aragón, se dividiesen en otras varias carreteras y caminos que designaba, dejando las demas partidas como estaban en el anterior.

Por último opinaba la comisión que podían tomar las Cortes en consideración los artículos 5.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 de los que había presentado en su anterior dictamen.

El Sr. Azaola, individuo de dicha comisión, se separaba de la mayoría en cuanto á distribuir los 8.100@ rs. destinados antes á la carretera de Barcelona á Zaragoza entre otras carreteras; y opinaba que este asunto debía dejarse al Gobierno, para que oyendo á la dirección de correos y caminos distribuyese los 19.970@ rs. del presupuesto entre las carreteras del reino que mas lo necesitasen, y segun la urgencia que cada una tuviese.

El resumen era el siguiente: Secretaría del Despacho 1.300,300 rs. Gobierno político 11.217,746. Instrucción pública 3.146,157. Fomento de agricultura, artes y comercio 2.929,673. Beneficencia y salud pública 10.800,540. Correos 13.656,665. Caminos 19,970@. Canales 6 millones. Formación de la carta de España. 342.074. Total 69.363,155 reales.

El Sr. Sanchez Salvador manifestó que la partida de 6.953,400 rs. que se asignaba para gastos, sueldos de los gefes políticos y sus secretarías era muy grande, dimanando esto de las exorbitantes asignaciones que tenían; las cuales en su opinion se debían reducir, poniendo 60@ reales de sueldo á los gefes políticos de primera clase, 50@ á los de segunda, y 40@ á los de tercera.

El Sr. secretario de la Gobernación de la Península manifestó que el año pasado no habían ascendido á tanto estos sueldos; pero que esto era porque regia la ley del *maximum*; y que en su concepto la dotación de estos funcionarios públicos no era muy exorbitante, porque al fin eran la primera autoridad política.

Despues de una ligera discusión entre los Sres. Lopez (D. Marcial) y Banqueri, relativa á la asignación que se hacía para las carreteras, se declaró este asunto suficientemente discutido, y se procedió á la votación de cada partida separadamente, y quedaron aprobadas todas las correspondientes á la secretaría del Despacho, gobierno político é instrucción pública.

Se procedió á la aprobación de las partidas de fomento de agricultura, artes y comercio; y aprobada que fue la de 167@ rs. asignada para la dirección del fomento general del reino, gefe, oficiales y gastos, se leyó la de 120@ para la escuela veterinaria, sueldo de profesores, dependientes y gastos; y el Sr. Gonzalez Allende manifestó que este establecimiento, lejos de ser gravoso al Estado, debía producir alguna utilidad, estando como debía bien administrado, pues en él se pagaban todas las estancias, y aun lo que se gastaba en carbon y otros ramos no era mas que una especie de anticipación, porque luego se pagaba. Por estas razones, y siendo de parecer que se debían hacer algunas modificaciones con respecto á los sueldos, y principalmente en el de director, que tenía 30@ rs. sin hacer nada, opinaba que no era necesaria la aprobación de esta partida.

El Sr. Tapia manifestó que las Cortes no debían detenerse en el examen de los establecimientos destinados á la enseñanza pública, los cuales podían ya considerarse como provisionales, en atención á que dentro de poco tiempo se establecerán la universidad central, las de segunda y tercera enseñanza, y las escuelas especiales, entre las cuales se cuenta la veterinaria, que recibirá entonces una nueva forma. La dirección general de estudios presentará á la aprobación de las Cortes los reglamentos concernientes á dichos establecimientos científicos y literarios, y entonces vendrán oportunamente todas las reflexiones que quieran hacerse sobre ellos.

En seguida quedó aprobada esta partida.

Lo mismo se verificó con todas las demas relativas á este ramo de fomento de agricultura, artes y comercio; beneficencia y salud pública; correos, caminos, canales, y formación de la carta general de España; aprobándose asimismo el voto particular del Sr. Azaola, relativo á que el Gobierno cuidase de la distribución del presupuesto de caminos, oyendo á la dirección del mismo ramo, para atender á las carreteras cuya composición fuese mas urgente.

En seguida se procedió á la votación de los artículos que proponía la comisión, que eran los siguientes:

Art. 5.º «Que se plantee la dirección de fomento del reino, haciéndola útil y sin aumento de gastos, designándola su objeto y sus trabajos, bajo la economía que recomiendan las estrecheces del erario.

Art. 7.º «Que se planteen y vengán á la aprobación de las Cortes las contadurías de pósitos y propios y arbitrios con sus sueldos, de que habla el art. 5.º del cap. 2.º del decreto de 23 de Junio de 1813 para el gobierno político de las provincias.

Art. 8.º «Que anualmente se presenten para el conocimiento de las Cortes las cuentas de los productos é inversion de todos los fondos municipales, depósitos, propios y arbitrios y montes, expresándose individualmente el número de personas que llevan sueldos fijos y permanentes sobre los referidos fondos.

Art. 9.º «El Gobierno procurará que todo lo relativo á la beneficencia sea de cuenta de los pueblos, á cuyo efecto propongan estos por el conducto de las diputaciones provinciales los medios de cubrir tan sagradas como indispensables obligaciones.

Art. 10.º «Reputándose por ahora como establecimiento nacional el colegio de sordo-mudos, y el que deba agregarse de niños ciegos para proporcionarles una educación correspondiente, y facilitarles el que ganen su subsistencia con su mutuo auxilio, aplicará el Gobierno las cantidades á que buenamente pueda echar mano de este presupuesto para conseguir tan laudables objetos.

Se aprobó el 10, habiendo retirado el 9.º la comisión, y desaprobado las Cortes los demas.

No se admitió á discusión la siguiente indicación del Sr. Cortés: «Pido que las Cortes señalen un millón, ó lo que tengan por conveniente, para la importantísima carretera de Valencia á Aragón.»

No hubo lugar á votar sobre la siguiente de los Sres. Moragues, Victorica y Montenegro: «Pedimos á las Cortes que declaren en la clase de carreteras generales los caminos principales de la isla de Mallorca.»

Se mandó unir al expediente de caminos y canales otra indicación de los Sres. Cepero y Gutierrez Acuña: «Atendiendo á que en el presupuesto general del ministerio de la Gobernación se señalan las cantidades necesarias para carreteras y caminos, pedimos que cesen de todo punto las contribuciones particulares que se exigen en los pueblos, como sucede en Jerez, para este objeto.»

No se admitió una indicación del Sr. Martinez (D. Javier), relativa á que el presupuesto de canales y carreteras principales se distribuyese por el Gobierno entre las mas principales obras de esta naturaleza con acuerdo de la dirección facultativa de este ramo.

Se leyeron las bases presentadas por la comisión Eclesiástica para la distribución de los diezmos entre el clero.

El Sr. Priego manifestó que se oponía al dictamen de la comisión, y una de las razones en que fundaba su opinion era que se establecía que ningun eclesiástico tuviese menos de 6@ rs. de dotación, que era lo mismo que decir que no excediese de esta cantidad, porque era bien seguro que muy pocos serían los que disfrutasen mas. Continuó haciendo varias reflexiones sobre la influencia que tendrían los obispos en estas juntas; y añadió, cuando ya resumía su discurso, que debían ponerse estas juntas en contacto: que la comisión debía haber hecho una escala con respecto á la dotación de los eclesiásticos, y que las pensiones sobre mitras debían cesar, porque la mayor parte no se habían adquirido por mérito, sino por favor.

Despues de haber apoyado el Sr. Gisbert el dictamen de la comisión, manifestando el poco tiempo que había tenido para extenderlo, y que lo que había manifestado el Sr. proponente era objeto de una adición, á la cual tal vez él suscribiría, se declaró haber lugar á votar el dictamen en su totalidad.

En este estado se suspendió esta discusión, y se leyó un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, en el que participaba á las Cortes que S. M. se había servido señalar la hora de la una de mañana para recibir la diputación del Congreso que había de ir á presentar á S. M. un mensaje. Las Cortes quedaron enteradas.

Se leyó la minuta de decreto sobre el nombramiento de eclesiásticos para diputados á Cortes; y despues de una breve discusión entre los Sres. Sancho, Muñoz Torrero y Gasco, se declaró no tener carácter de ley este decreto, y se levantó la sesión á la una y cuarto.

NOTA. En la sesión de ayer cuando volvió la diputación de palacio dijo el Sr. Martinez de la Rosa, como presidente de ella, que enterado S. M. del objeto de la diputación, había contestado que asistiría

al acto en que debían quedar cerradas las sesiones de la presente legislatura.

*Sesion ordinaria del 27.*

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandó que se agregaran á ella los votos particulares de los Sres. Moreno Guerra, Cavaleri, Garcia (D. Domingo), Camus Herrera, Vadillo, Gutierrez Acuña, Caravaño, Palarea, Solanot, Navarro, Solana y Gasco, contrarios á la resolucion de las Cortes acerca del préstamo solicitado por el Gobierno.

Se concedió permiso á los Sres. Lasanta, Verdú y Carrasco para que puedan pasar á varios lugares así que se hayan cerrado las sesiones.

Tambien se concedió permiso á D. Josef María Caballero, electo regente de la audiencia territorial de Galicia, para que pueda prestar su juramento en la de Castilla la Nueva.

Las Cortes quedaron enteradas de la circular expedida por el ministerio de la Guerra en 29 de Mayo último, y se mandaron repartir los egemplares que habia remitido aquel secretario.

Las Cortes oyeron con agrado, y mandaron se hiciese mencion en la gaceta de una exposicion de los oficiales, sargentos y cabos del regimiento provincial de Soria, manifestando sus sentimientos patrióticos y su adhesion al sistema constitucional.

A la especial de Hacienda y Comercio unidas, con urgencia, una exposicion del Sr. ministro de Hacienda, en la que remitia el expediente formado á consecuencia de la llegada á Santander de un buque ingles procedente de Guayaquil, con varios españoles que huyeron de aquella plaza por la entrada de los insurgentes, con una partida de cacao y otros géneros que pudieron embarcar, y pedian se les exonerasen del recargo por bandera extranjera y otros derechos.

A la de Ultramar una exposicion del ayuntamiento constitucional de Campeche, y de otro de Nueva-España, pidiendo se les aprueben algunos arbitrios para atender á sus gastos municipales.

Se pasó al Gobierno con recomendacion una exposicion de los oficiales del departamento de Cartagena, en la que piden se les pague el atraso que experimentan en el presente año económico.

Se mandó pasar al Gobierno un proyecto de ordenanzas de colegios militares presentado por el Sr. Serrallach.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que mucho tiempo hace presentó una proposicion acerca de una reforma general de sueldos: sustruyó dos lecturas, se admitió á discusion, y se mandó pasar á la comision de Hacienda; la cual, segun le habia dicho alguno de sus individuos, no podia examinarla ni dar su informe por la multitud de negocios que tenia pendientes; y que como en el dia eran muy necesarios los ahorros, conviniendo sobre manera una determinacion de las Cortes sobre este particular, hacia una indicacion, á fin de que las Cortes nombren una comision especial, para que á la mayor brevedad posible proponga los ahorros de que son susceptibles todos los empleados de la Nacion, y se mande pasar á ella la proposicion que habia referido.

El Sr. Sancho dijo que se oponia á dicha indicacion, porque era una cosa impracticable el que antes de concluir la legislatura se haga una reforma de esta especie; que esto parece se dirige, ó á querer establecer la ley del *maximum*, que seria la cosa mas vergonzosa para una Nacion libre que ama la equidad y la justicia, ó á querer establecer una escala de sueldos. Si lo primero, es una economia que no vale nada, muy perjudicial y fuera del orden, porque todos los funcionarios públicos han de tener una seguridad en sus sueldos, y en la Nacion española mas bien deben aumentarse que disminuirse, porque es la que los tiene menos recompensados. Si lo segundo, ya estan satisfechos los deseos del señor preopinante, porque ya está establecida la escala de sueldos. De esto resulta que si se quieren ahorros deben suprimirse empleos, y no disminuir sueldos.

Habiéndose leído la indicacion referida no se admitió á discusion.

El Sr. presidente dijo que habiéndose reducido esta cuestion á querer disminuir las cargas del Estado, hacia presente que se habia mandado quedar sobre la mesa un dictamen de comision acerca de una reforma propuesta por el ayuntamiento de Madrid, en la cual resultaba un ahorro de dos millones y medio de reales; y siendo muy urgente el que se discutiese á la mayor brevedad, se iba á dar cuenta inmediatamente para que recayese la aprobacion de las Cortes.

Se leyó en seguida dicho dictamen, que contenia los artículos siguientes:

Art. 1.º » Se aprueba al ayuntamiento de Madrid para el próximo año económico solamente para presupuesto de gastos municipales la cantidad de 15,801,656 rs. para los objetos que se indican en su memoria." Aprobado.

Art. 2.º » Para cubrir esta cantidad, y la que puede corresponder á la villa de Madrid por la contribucion sobre consumos; se autoriza al ayuntamiento para que en el próximo año económico pueda exigir en las puertas los derechos que expresa la tarifa núm. 4, excepto en el tabaco." Aprobado.

Art. 3.º » El capital de 1.473,571 rs. por impuesto sobre sisas de Madrid queda á beneficio de la Nacion, y pasará al Crédito público con los demas intereses que devengue desde 1.º de Julio de 1821 en adelante." Aprobado.

Art. 4.º » Los intereses de este capital devengados desde últimos de Junio de 1821 en adelante serán de cargo de la villa de Madrid." Aprobado.

Art. 5.º » Se procederá á la liquidacion general entre la Hacienda nacional y el ayuntamiento de Madrid, y por el alcance contra la Hacienda nacional se entregarán por el Crédito público á dicho ayuntamiento las correspondientes certificaciones, segun está mandado por punto general." Aprobado.

Art. 6.º » Con estas certificaciones pagará el ayuntamiento los atrasos por réditos del capital, conforme está mandado por punto general á los tenedores de estos créditos, segun manifiesta el ayuntamiento en su memoria." Aprobado.

Art. 7.º » El ayuntamiento procederá desde luego á formalizar las economías de que por todos estilos sea susceptible el presupuesto, y presentará un nuevo proyecto á la diputacion provincial en tiempo oportuno, para que esta con su informe lo remita á las Cortes en los dos primeros meses de la legislatura de 1822." Aprobado.

Art. 8.º » Con el ahorro de estas economías, un millon destinado y demas sobrantes cuidará el ayuntamiento de amortizar la deuda que pueda con la menor cantidad efectiva posible. Aprobado.

Art. 9.º » Se autoriza al ayuntamiento para poder enagenar las fincas que posee y pueda adquirir, y pagar con los efectos de villa que quedan á su cargo, siempre que el interes de estos sea mayor que el que las fincas producen de renta, verificándolo por las reglas establecidas en la enagenacion de fincas del Crédito público." Aprobado.

Art. 10.º » Se autoriza igualmente al ayuntamiento para que con el capital de 106,308,588 y tantos rs. que quedan á su cargo pueda convertirlos en papel negociable, á fin de facilitar la enagenacion y amortizacion." Aprobado.

Art. 11.º » De esta operacion, asi como de la inversion de todos los caudales, presentará las correspondientes cuentas á la diputacion provincial, segun está mandado, para que examinadas las presente á las Cortes, y pueda recaer la superior aprobacion." Aprobado.

» Ultimamente, que se invite al Gobierno para que con respecto á los establecimientos de beneficencia de Madrid nombre la junta que propone el ayuntamiento para los fines que indica en su memoria, interin por punto general se resuelve lo que debe regir en esta materia." Aprobado.

Se aprobó la siguiente indicacion del Sr. Traver: » Que lo resuelto en el artículo 5.º se entienda en todos los pueblos que se hallen en las mismas circunstancias." »

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Castrillo, relativa á que se permita profesar á las que pretenden ser monjas, puesto que lo resuelto por las Cortes sobre el particular era una medida interina.

El Sr. presidente dijo que habiendo llegado la hora señalada por S. M. para recibir á la diputacion de las Cortes que se nombró en la sesion anterior, podia ya marcharse, y asi se verificó.

Continuándose la discusion sobre los presupuestos, se leyó el correspondiente al ministerio de Hacienda.

El Sr. Traver dijo: En el presupuesto hay un artículo de *oficinas de Ultramar y comision de examen de cuentas de consulados &c.* Esta comision de cuentas de consulados quisiera que me dijera la comision qué cosa es, porque segun tengo entendido, algunas cuentas que habian quedado por examinar de las que se habian remitido por consulados se habian encargado al ex-secretario de la junta de comercio, moneda y minas, en cuya casa habia una oficina; asunto que lo hubiera desempeñado mucho mejor la Contaduría mayor de cuentas.

Como es tan natural en nuestra España que lo que se establece por algun tiempo dure perpetuamente, deseo saber por qué á esta comision (que seguramente es temporal) se le ha señalado la cantidad que se expresa en los presupuestos, y qué comision puede haber, aun en clase de temporal, que entienda en el examen de estas cuentas cuando está establecida la contaduría mayor, que es el establecimiento que señala la Constitucion.

Dice tambien el presupuesto *tesorería general y sus dependencias &c.* deseo saber si en estas dependencias estan comprendidas la multitud de comisiones agregadas á la tesorería que se han creado en calidad de temporales; las cuales, segun noticias que tengo, son siete ú ocho, con 16 ó 20 empleados cada una, y cuyos sueldos importan cuatro ó cinco millones, estando separadas estas comisiones de la tesorería general. El año pasado veo que ya se fijó una cantidad para estas comisiones que se dijeron *temporales*, y yo creo que si no se fija luego una regla, se harán eternas: es menester pues que las Cortes manden que todas estas comisiones temporales manifiesten los motivos de su creacion, sus obligaciones, el número de cuentas que se sometieron á su examen, y las que hayan examinado, para que las Cortes vean lo que han adelantado, y las providencias que convenga tomar.

El Sr. Banqueri dijo que con motivo del restablecimiento de la Constitucion quedó suprimida la junta de comercio, moneda y minas, y el Gobierno, para no agoviar á la contaduría mayor de cuentas, dió el encargo al secretario de aquella, para que ayudado de otras personas, examinasen un gran número que habian quedado pendientes; en cuanto á las otras comisiones dependientes de tesorería son temporales, y su objeto es despachar distintos ramos que ya tienen señalados, y cuya supresion no puede hacerse por ahora, pues de lo contrario sería exponernos á un chasco.

Habiéndose dado el punto por suficientemente discutido en su totalidad, se leyó la partida que sigue.

Secretaría del Despacho de la Península y Ultramar 1.792,107 reales. Aprobada.

Se procedió á la discusion de los cuatro artículos siguientes y á la del presupuesto.

Art. 1.º » Que las Cortes pueden acordar el presupuesto de 146 millones para los gastos del ministerio de Hacienda en el año económico de 1821 á 1822.

Art. 2.º » Que para la legislatura del año de 1822 se presente á su aprobacion la planta de la direccion general de Hacienda pública, la de la tesorería general, y contadurías de valores y distribucion.

Art. 3.º «Asimismo que en la legislatura siguiente se especifiquen los gastos de la fabricacion de tabaco, sal &c. con las cargas particulares de cada renta.

Art. 4.º «Y finalmente se expresen los nombres de los empleados cesantes y sueltos con los sueldos que tenga cada uno, y tambien el de las personas que gozasen las pensiones.»

El Sr. Traver hizo presente la multitud de cesantes que el Gobierno habia empleado en diferentes comisiones, y que si se dejaba á su arbitrio esta disposicion, resultaria que inutilizaria las medidas de economía que las Cortes habian admitido. Generalmente, continuó, los individuos empleados que forman estas comisiones no tienen un interes en trabajar, y desempeñan lentamente su encargo para estar perpetuamente empleados en la misma, y cobrar su sueldo por entero. Las Cortes deberían tener conocimiento del número de comisiones que se forman y de los individuos que las componen; y por esta misma razon el Gobierno debe dar noticia á las Cortes de los motivos que tenga para su creacion, y de los sugetos que emplea en ellas.

El Sr. Yandiola manifestó que el Gobierno habia indicado en dos ocasiones lo que deseaba el Sr. preopinante: así sucedió cuando se leyó la memoria del Sr. secretario de Hacienda, en cuyo apéndice exponia y sujetaba á la aprobacion de las Cortes la planta de estos establecimientos, aunque temporales, y la otra vez fue cuando el Gobierno remitió hace poco no solo lista de los sugetos, sino las medidas que se habian tomado sobre este asunto; y añadió, que las Cortes no podian hacer otra cosa que indicar al Gobierno que emplease en estas comisiones á aquellos sugetos; cuyo mérito y circunstancias fuesen mas á propósito para ello.

El Sr. Sanchez Salvador, despues de haber manifestado que no se descontentaba nada á los individuos empleados en este ramo, verificándose lo contrario en el presupuesto de Guerra, continuó: Yo creo que el mejor correctivo que se puede poner para evitar el abuso que ha indicado el Sr. Traver es el de mandar que no se emplee ningun cesante en estas comisiones que disfrute mas sueldo que el que antes tenia. Este es el modo de evitar los abusos que hasta ahora ha habido, y únicamente se deberá preferir para las vacantes que ocurran á los cesantes que trabajen en las comisiones con solo el sueldo que tienen. Un hombre que ha servido ocho ó nueve años, y luego se le deja con un sueldo sin obligacion ninguna, se acostumbra á la holgazaneria, y tal vez despues no se puede acostumbrar al trabajo. Hay oficinas donde no se trabaja mas que tres horas, y los individuos que existen en ellas hace 20 ó 30 años creen que han contraido un gran mérito, cuando estan muy distantes de esto. En un pueblo libre es preciso que se desenvuelvan las virtudes, y para esto cada uno debe trabajar constantemente de día y de noche en su destino; de otro modo no se adelantará lo que se debe.

El Sr. Zapata dijo: Yo quisiera que los señores de la comision me dijeran si han examinado la inversion de los gastos que se ocasionan en las oficinas de que hacen mérito, porque si el año de 19 se dió una orden para que no se pasara una partida de 500 y tantos rs. que se gastaban en rosas y vino, quiero ver si subsiste este abuso. Ademas hay una partida de 35 millones y tantos mil rs. que se asigna por los sueldos de cesantes, y es preciso tener presente que mucha parte de estos estan empleados en diferentes oficinas, y por consiguiente lo que en una parte se carga, es preciso que se rebaje en la otra.

El Sr. Berdú apoyo lo que habia manifestado el Sr. preopinante, y discurrendo sobre la partida de 3.502,207 rs. destinada á los gastos de gran masa, alojamiento y utensilios para los empleados en el resguardo, opinó que estaba en contradiccion con el plan de la direccion de rentas aprobado por las Cortes, en el cual se proponia que estos gastos se cubriesen con los fondos del mismo ramo, y que por consiguiente debiendo pagarse por este medio, y cargándolo en el presupuesto del ministerio de Hacienda, se pagaba dos veces. Para demostrar esto leyó los arts. 38 y 39 del plan propuesto por el ministerio de este ramo en su memoria.

El Sr. Banqueri manifestó que no podia haber examinado la comision todos los pormenores que indicaba el Sr. Zapata con la delicadeza que se exigia, y que estas operaciones no se podrian perfeccionar sino con el tiempo. Con respecto á lo que habia indicado el Sr. Berdú, manifestó que no habia inconveniente en que las Cortes aprobaran la partida de los tres millones y medio designada á los empleados del resguardo, puesto que la contaduría mayor, que era la que debia tomar todas las cuentas de la Nacion, veria si el pago de esta partida estaba duplicada.

Volvió la diputacion de palacio, y su presidente el Sr. Calatrava dijo: S. M. ha recibido la diputacion de las Cortes con la afabilidad que acostumbra, y despues de haber recibido el decreto que se llevaba para su Real sancion, y la representacion sobre la necesidad de congregar Cortes extraordinarias, ha respondido que lo consultaria todo con el consejo de Estado. El Sr. presidente dijo que las Cortes estaban enteradas de la respuesta de S. M., y satisfechas del modo con que la diputacion habia desempeñado su comision.

El Sr. secretario del Despacho de Hacienda dijo: Animado de los principios de economía que siempre he tratado de observar, me he conformado con la rebaja de los 10 millones, y no he tenido otro motivo mas que este. Con respecto á lo que han dicho varios señores preopinantes sobre el establecimiento de ciertas comisiones, debo manifestar que los trabajos y la infinidad de negocios que hay en las oficinas son el resultado de 6 años de un Gobierno absoluto y desordenado. Por consiguiente para poner corrientes estas oficinas se necesitan bastantes manos, y esta es la razon por que he agregado á muchas de ellas diferentes empleados cesantes.

Declarado este asunto suficientemente discutido, se aprobaron los cuatro artículos, suprimiéndose en el segundo las palabras de *la direccion general de Hacienda pública*, por haber manifestado el Sr. Yandiola que la planta de esta oficina estaba ya aprobada por las Cortes.

Se mandó pasar á la comision ordinaria de Hacienda la siguiente indicacion del Sr. Sanchez Salvador, que decia así: «Que ningun cesante pueda gozar mientras se halle en esta clase mas sueldo que el que le corresponda, aunque temporalmente desempeñe alguna comision; pero que le sirva de recomendacion para ser atendido en la provision de empleos en que pueda ser colocado á juicio del Gobierno.»

Asimismo se mandaron pasar con urgencia á la referida comision las siguientes indicaciones del Sr. Traver: una relativa á que el Gobierno reforme las comisiones creadas, así en la tesorería como en las contadurías generales, dejando solo las que considere absolutamente precisas, y que presente en la próxima legislatura nota individual de los sueldos que tienen, y de los que disfrutaban sus respectivos destinos: otra para que al tiempo de remitir los presupuestos acompañe el Gobierno una nota exacta y circunstanciada de todo lo que hubieren adelantado estas comisiones en sus trabajos respectivos, y de los que restan todavía.

Se procedió á la discusion del presupuesto del ministerio de Guerra, ascendiendo el que proponia el Gobierno á 368.080,673 rs. en esta forma: fuerza activa 217.638,426: fuerza auxiliar 101.640,944: fuerza pasiva 58.655,250. Total: 377.934,620; y bajando por los descuentos 9.853,947, resultaba el liquido total de 368.080,673 rs.

La comision, despues de hacer varias reflexiones acerca de este presupuesto, proponia á la deliberacion de las Cortes los tres artículos siguientes.

Art. 1.º «Que las Cortes organicen el ejército, supuesto que su fuerza está determinada.

Art. 2.º «Que se establezca inmediatamente la administracion central de cuenta y razon en la corte, reduciendo á un centro comun los ocho que hay designados en la nacion sin enlace ni trabazon entre sí, lo cual puede hacerse con el mismo dinero que hoy cuesta.

Art. 3.º «Y último: que formadas estas dos bases, las Cortes podrán aprobar, y no de otra manera, el presupuesto de 320 millones para el futuro año económico de 1821 á 1822.

El Sr. secretario del ministerio de este ramo leyó un discurso, en el que hacia varias reflexiones para apoyar el presupuesto que el Gobierno habia propuesto para esta secretaría; y manifestó asimismo que el sueldo de los capitanes generales no se podia rebajar por dos razones, la una porque solo eran tres los que habia, y la otra porque era el fin de la carrera de todo militar.

El Sr. Banqueri manifestó que habia una orden del Rey D. Carlos III, por la que se señalaba á los capitanes generales el sueldo de 600 reales cuando estuviesen de cuartel. En seguida fue demostrando las razones en que se fundaba la comision para no aprobar mas que 320 millones para el presupuesto del ministerio de la Guerra; y concluyó manifestando que era necesario señalar únicamente lo muy preciso para cubrir los gastos de cada ramo, porque todo lo que pasase de este punto era contra los pueblos.

El Sr. Sancho impugnó en un largo discurso el dictamen de la comision, rebatiendo con bastante escrupulosidad y detenimiento cada razon que la comision exponia para apoyar su dictamen, y en seguida se declaró este asunto suficientemente discutido, y no haber lugar á votar sobre él.

El Sr. conde de Toreno hizo la siguiente indicacion: «Que se señale para el presupuesto de guerra del año económico que va á empezar en 1.º de Julio próximo la misma cantidad que se señaló para el del año corriente.» Habiéndose aprobado esta indicacion, lo fue asimismo la cantidad de 355.450,926 rs. y 9 mrs. para el presupuesto del ministerio de Guerra para el año económico de 1821 á 22.

Quedó aprobada la siguiente indicacion del Sr. conde de Toreno, relativa al Crédito público, y decia así: «En atencion á que la comision especial de Hacienda no ha propuesto una disminucion en el número de los directores del Crédito público, y á la necesidad que hay de nombrar el que falta, pido que se diga al ministro de Hacienda que proponga á las Cortes la terna que se necesita para efectuar el nombramiento.»

El Sr. presidente señaló la hora de las nueve de esta noche para sesion extraordinaria, y se levantó la de este día.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.*

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes con fecha 12 del actual me dicen lo siguiente:

Las Cortes, enteradas de lo manifestado por V. E. en papel de 26 de Mayo último acerca de las dificultades que se presentan para que las diputaciones provinciales desempeñen las funciones que se les ha asignado en el decreto de reemplazos, por la circunstancia de que algunas habrán ya cubierto el número de sesiones que deben celebrar en el presente año, ó porque sea demasiado corto el que les falte, se han servido resolver que se diga á las diputaciones provinciales reserven á su prudente juicio el número de sesiones que crean necesarias para el importante objeto del reemplazo: que en el caso inesperado de haberlas concluido ya, ó si no pueden desempeñar este nuevo cometido en las restantes, se supla su intervencion por el jefe superior político é individuos de la diputacion provincial que residan á la sazón en la capital: y que si el número de estos no llegase al de cuatro, hagan sus veces, por el orden de su antigüedad, los regidores constitucionales de la misma.

De Real orden lo traslado á V. para su conocimiento, el de la diputacion provincial y demas efectos consiguientes. Madrid 18 de Junio de 1821."

Habiendo resuelto el Rey que el consejo de Estado proceda á la propuesta para las plazas de jueces de primera instancia de los partidos de la provincia de Palencia, que han aprobado las Cortes, se admiten memoriales en la secretaría del mismo consejo de los pretendientes que se consideren con las circunstancias necesarias para el desempeño de estos destinos por término de 30 dias contados desde hoy. Los partidos son: Palencia, Paredes de Nava, Baltanás, Carrion, Cervera, Saldaña y Reinosa.

Los ayuntamientos de los pueblos de la serranía de Ronda han dirigido al Rey por conducto y con apoyo del gefe político de la provincia de Málaga la siguiente exposicion, que S. M. ha visto con agrado, mandando que se publique en la gaceta del Gobierno para satisfaccion de los interesados:

» Señor: Los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la serranía de Ronda con el mas profundo respeto dirigen á V. M. esta sumisa exposicion, manifestando que si sostuvieron con entusiasmo la guerra de la independencia nacional, y tuvieron la gloria de combatir las huestes enemigas sin subyugarse al Gobierno intruso, á costa de la sangre de sus naturales con admiracion de toda la Europa, quedaron tranquilos y satisfechos luego que vieron á V. M. sentado de nuevo en el trono de sus mayores, y á su patria libre de la dominacion enemiga. Estos grandiosos sucesos con que la divina Providencia quiso poner fin á los tiempos aciagos con que fue oprimida esta Nacion heroica, fueron para estos pueblos el premio con que se dieron por recompensados de las muertes y calamidades que sufrieron en 30 meses de una guerra destructora y desigual; con ellos se cicatrizaron las graves heridas causadas con los incendios, saqueos y devastacion del pais que sufrieron en aquel tiempo, y solo se ocuparon despues en tributar gracias al Todopoderoso por tamaños beneficios. Parecia muy consiguiente que engreidesen estos naturales con el honor y gloria que habian adquirido hubiesen incomodado la Real atencion de V. M., pidiendo gracias y recompensas para unos pueblos que tales sacrificios habian sufrido; pero su silencio ha acreditado que no fueron estas sus miras, y que se dieron por muy premiados con tan felices resultados, que fueron el objeto de sus afanes. Mas llegó el dia, Señor, de que se presenten á L. R. P. de V. M., no para exigir de sus benéficas manos recompensa alguna por aquellos servicios, sino para que con ellas se digne aplicar el antidoto suficiente y análogo á cicatrizar la herida mortal que la maledicencia acaba de abrir al honor y gloria de estos pueblos, y su buena reputacion. Es el caso, Señor, que sin el mas leve motivo parece se esparció una voz en esta provincia y sus inmediatas de que la serranía promovia sedicion contra el sistema constitucional; y aunque esta impostura no dejó de sobresaltar los ánimos de sus naturales, descausaron en la salvaguardia de la ley y en la pureza de sus acciones y conducta, pues acostumbrados á obedecer ciegamente los Reales decretos de V. M., juraron con entusiasmo la observancia del sabio Código constitucional, y desde entonces han marchado por esta gloriosa senda sin interrupcion, cumpliendo las inalterables disposiciones del supremo Gobierno de V. M. con la debida sumision á las autoridades constituidas, y sin el menor desorden que pudiese interrumpir la tranquilidad pública. Asi es que han permanecido pacíficos espectadores, no obstante que supieron que en el campo de Gibraltar y otros puntos se habian esparcido las voces de que el espíritu de los serranos estaba en oposicion al sistema constitucional que los rige, y al ver por otra parte introducirse en esta sierra gruesas partidas de tropa dirigidas á observar los movimientos, y á investigar las operaciones de los naturales, causaba en todos los pueblos un regular sentimiento: mas como estas han sido y son consiguientes á la notoria buena conducta y subordinacion con que siempre se han distinguido, les quedaba el consuelo de que muy en breve se convencerian los gefes y autoridades del ningun fundamento que habia para atribuir semejante impostura á unos pueblos dignos de mejor consideracion, y los mas tranquilos de toda la Peninsula. Pero es muy presumible que se hayan trasmitido á toda ella, y que acaso hayan llegado hasta á los Reales oidos de V. M., causando el desagrado que es consiguiente, empañando el honor y gloria que estos pueblos han adquirido por sus virtudes patrióticas; y pues que las pruebas han sido tan convincentes, se hallan en el caso de ocurrir á V. M. á hacer presente con el profundo respeto y sumision que deben, que así los ayuntamientos que suscriben, como todos los naturales y vecinos de los pueblos que representan, continúan y permanecerán en una ciega obediencia á los Reales decretos de V. M., y en la mas completa observancia de nuestro sabio Código constitucional; y en su consecuencia suplican rendidamente á V. M. que dándose por satisfecho de ello, se digne por un efecto de su Real clemencia declarar que semejante impostura no puede ni debe mancillar el honor y gloria que tienen adquirido estos pueblos, mediante á no haber precedido el mas leve fundamento ni motivo para ella, dignándose ordenar se haga notoria esta laudable conducta por medio de la gaceta de la corte, á fin de que al paso que quedarán confundidos los mal intencionados que han tratado de denigrarlos, calmarán los ánimos de estos naturales en el dulce reposo de la inalterable tranquilidad y ciega obediencia con que siempre se han conducido á las Reales disposiciones de V. M., cuya importante vida piden al Todopoderoso prospere dilatados años para felicidad de esta Monarquía. (Siguen las firmas.)

El estudio de la anatomía es tan necesario á los que se dedican á la

carrera de la cirugía, que sin estar muy instruidos en él no puede el público tener buenos facultativos á quienes recurrir en sus dolencias. Convencida de esta verdad la junta de gobierno de los hospitales General y Pasion de esta corte procura estimular á los practicantes de los mismos establecimientos que concurren al teatro de anatomía, que está á cargo del catedrático por S. M. D. Antonio Dámaso Torrecilla y D. Juan de Azaola, cirujano de número de dichos hospitales, su demostrador y maestro, ofreciendo todos los años cuatro premios, dos de 50 pesos, y dos de á 30, á los que sobresalga mas en la oposicion que se hace á los mencionados premios. Se ha realizado dicha oposicion en el mes de Mayo de este año, á presencia de dos consiliarios comisionados al efecto, y de los indicados profesores; y la junta, con vista de las censuras de cada uno, adjudicó los dos premios de 50 pesos á Don Josef Vidaurreta y D. Gaspar de Aldama, y los dos segundos de á 30 á D. Josef Maria Martinez y D. Alfonso Ponte.

La audiencia territorial de Castilla la Nueva se ha servido confirmar en todas sus partes la siguiente sentencia:

» En la villa de Madrid á 29 de Marzo de 1821 el Sr. D. Ramon de Argos, ministro honorario de la audiencia territorial, y juez de primera instancia de ella; habiendo visto esta causa, seguida de oficio contra el conocido por el Sordo de las Maravillas, y en su ausencia y rebeldia en los estrados del juzgado: Josef Sarret, natural del pueblo de Itzac, departamento de Cantal en el reino de Francia, de egercicio panadero, y de edad de 25 años; Juan Ferreiro, de la parroquia de Miñones, en Galicia, del mismo egercicio, y de 22 años; y Joaquin Cabañas, de 19, natural de esta corte, de oficio ebanista y carpintero, todos solteros, por las heridas hechas en la calle de S. Gregorio la noche del 3 de Setiembre próximo pasado al referido Sarret y á Bautista Lauvernia, su paisano, que falleció de ellas en 9 del propio mes, dijo: Se condena al conocido por el Sordo de las Maravillas á la pena ordinaria de garrote, entendiéndose con la calidad de ser oido si se presentase: á Josef Sarret al presidio correccional del Prado de esta corte por un año; previniéndole, igualmente que á Juan Ferreiro y Juan Cabañas, se conduzcan con la prudencia y prevision que corresponde, para no verse inculcados en procedimientos de esta especie, y á todos cuatro en las costas procesales mancomunadamente. Y que hecha saber esta providencia á las partes, apelando ó no de ella, pasado el término legal, se remita la causa á la audiencia territorial, precedida citacion y emplazamiento á las mismas. Asi lo proveyó y firmó S. S., de que yo el escribano del número doy fe. = Ramon de Argos. = Martin Santin y Vazquez.

#### ANUNCIOS.

El Sr. D. Josef Martinez Moscoso, ministro togado, juez de primera instancia de esta M. H. villa, por auto de 25 del corriente, refferndado de D. Feliciano del Corral, escribano de número, ha señalado para el segundo y último remate de cuatro casas, sitas en esta corte: una, calle del Almendro, núm. 37, manz. 150, tasada en 133,275 rs. y subastada en 370,100: otra en la del Barco, núm. 27, manz. 362, regulada en 80,567 rs., y subastada en 300: otra en la de S. Marcos, núm. 15, manz. 308, tasada en 50,367 rs., rematada en 150,400; y otra en la Cruz del Espíritu Santo, núm. 6, manzana 485, tasada en 22,034 rs., y rematada en 50: el dia 5 de Julio próximo á la hora de las 11 en punto de su mañana en las casas consistoriales de esta M. H. villa, que es en el que concluyen los 30 por que se han anunciado en la gaceta de 6 de este mes. Lo que se avisa al público para su inteligenca.

Tratado de economía política ó exposicion sencilla del modo con que se forman, se distribuyen y se consumen las riquezas: cuarta edicion, corregida y aumentada, á la cual se ha añadido un epítome de los principios fundamentales de la economía política: por Juan Bautista Say, individuo de varias academias, y profesor de economía política en el ateneo de Paris. Nueva traduccion en castellano por D. Juan Sanchez Rivera, maestro de lengua francesa de los establecimientos militares de Alcalá: dos tomos en 4.º, de papel entrefino y letra nueva. Se vende en la librería de Sojo; en Cádiz en la de Zaragoza, y en Zaragoza en la de Yagüe.

Testamento y última voluntad del alma, hecho en salud para asegurarse el cristiano de las tentaciones del demonio en la hora de la muerte, por S. Carlos Borromeo, con unas protestas ó codicilo muy útiles para no perder, y aumentar muchos méritos en las obras buenas ordinarias, sin mas trabajo que la aplicacion de ellas como aqui se contiene. Se hallará en las librerías de Hurtado y en la de Martinez á 10 cuartos.

El remedio de la melancolía la floresta del año de 1821, tomo 3.º: el 4.º y último tomo se halla en prensa y se entregará á la mayor brevedad. Todos ellos se venden sueltos á 14 rs., y á la publicacion del 4.º y último se hallarán juegos completos de esta obra en las librerías de Sanz y Brun, adonde los señores suscriptores se servirán acudir á recoger el tomo 3.º y pagar el 4.º

Discurso sobre el estado actual de nuestra agricultura, leído en la tertulia patriótica del 16 de Mayo de 1821: por el ciudadano D. Josef Maria Paniagua, individuo de varias sociedades literarias. Se hallará en la librería de Matute á 4 rs.

NOTA. En la gaceta de ayer col. 4.ª, lín. 33, donde dice *con necesidad*, léase *sin necesidad*.—En la misma, col. 11, lín. 48, donde dice *representacion respectiva*, léase *representacion respetuosa*; y en la lín. 50, donde dice *se concreten* en Cortes extraordinarias, léase *se congreguen*.